

Cementos Molins, S.A.

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD RESPECTO DE LA SOLICITUD DE COMPLEMENTO DEL ORDEN DEL
DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA EL 29 DE JUNIO
DE 2022, PRESENTADA POR SU ACCIONISTA NOUMEA, S.A. EN
REPRESENTACIÓN DE UNA PARTE DE SU CAPITAL**

Madrid, 1 de junio de 2021

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE CEMENTOS MOLINS, S.A. RESPECTO DE LA SOLICITUD
DE COMPLEMENTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA CONVOCADA PARA EL 29 DE JUNIO DE 2022,
PRESENTADA POR SU ACCIONISTA NOUMEA, S.A.
EN REPRESENTACIÓN DE UNA PARTE DE SU CAPITAL

Índice

- (1) Antecedentes
 - (2) Complemento solicitado y justificación alegada por el grupo accionarial requirente
 - (3) Evaluación por el consejo de administración de la propuesta de complemento de convocatoria
 - (4) Propuesta de voto formulada por el consejo de administración sobre el punto complementario del orden del día de la Junta General Ordinaria
-

(1) **Antecedentes**

El presente informe se emite por parte del consejo de administración de Cementos Molins, S.A. (“**Cementos Molins**” o la “**Sociedad**”) en relación con el orden del día de la junta general ordinaria convocada por virtud de los preceptivos anuncios hechos públicos en fecha 19 de mayo del año en curso, según se completará oportunamente, para su celebración en primera convocatoria el próximo 29.06.2022 (la “**Junta General Ordinaria**”). A dicho respecto, la Sociedad recibió de su accionista Noumea, S.A. (“**Noumea**”), por cuenta de las acciones de Cementos Molins de su propiedad no sujetas al pacto de sindicación, solicitud de complemento de convocatoria, de fecha 23.05.2022 (la “**Solicitud**”), presentada al amparo del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”). Según lo ha acreditado a Cementos Molins, la Solicitud se produce por parte de Noumea por referencia a determinadas acciones del total de las que son titularidad de esta última en el capital de la primera. De acuerdo con los propios términos de la Solicitud, el accionista requirente ha instado la inclusión en el orden del día de la junta general ordinaria de un nuevo punto.

(2) **Complemento solicitado y propuesta de acuerdo formulado por el accionista requirente**

Se transcriben a continuación, para referencia, el tenor del complemento solicitado por el accionista requirente respecto del orden del día de la Junta General Ordinaria, así como la propuesta de acuerdo correspondiente:

(a) Punto complementario del orden del día

“Cotización en el mercado continuo bursátil de las acciones de la Sociedad”.

(b) Propuesta de acuerdo correspondiente

“Requerir al Consejo de Administración y al grupo de accionistas sindicados por el Convenio de Accionistas de 10 de diciembre de 2020, para que: (1) Materialicen de forma efectiva la negociación de las acciones de la Sociedad en al menos dos Bolsas de Valores y a través del Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo de cotización), con la finalidad de aumentar el capital flotante de la misma, hasta situarlo en el entorno del 25% al 30% del capital social; (2) Que abandone o disminuya de forma significativa, la Sociedad y los accionistas antes referidos, la actual operativa de transmisiones de acciones en el mercado de corros, especialmente y de forma inmediata, en operaciones fuera de horario de mercado, con el fin de obtener un correcto y efectivo establecimiento del precio de las acciones; (3) Que ratifique el Consejo de Administración los acuerdos sociales adoptados hasta la fecha en el sentido de materializar, en el menor tiempo posible, la solicitud de inclusión de las acciones en una segunda Bolsa de Valores y la entrada en el Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo de cotización); (4) Que establezca el Consejo de Administración un calendario efectivo y cierto en el que se contemple el límite temporal en que las acciones de Cementos Molins estén cotizando en el mercado continuo, bien sea mediante una Oferta Pública de Suscripción (OPS), bien mediante una Oferta Pública de Venta (OPV), bien mediante una mezcla de ambos procedimientos, y en el que, en todo caso, existirá entre un 25% y un 30% de las acciones para ser suscritas por terceros accionistas ajenos a la familia Molins y a las personas, físicas o jurídicas, vinculadas con ellos”.

La Solicitud, juntamente con la propuesta de acuerdos que la acompaña y su justificación, será hecha pública por parte de Cementos Molins a través de su página *web* corporativa. Adicionalmente, el nuevo punto solicitado será objeto de la oportuna publicidad con el complemento de convocatoria mediante comunicación de *otra información relevante* (OIR) cursada a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), a través del Boletín Oficial del Registro Mercantil y la propia *web* de la Sociedad, quedando incorporado al orden del día de la Junta General Ordinaria a todos los efectos legales. La Sociedad, también a través de su *web*, procederá igualmente a la difusión pública del presente Informe, así como a la puesta a disposición de sus accionistas del texto actualizado de las tarjetas de voto y de delegación correspondientes a la Junta General Ordinaria.

(3) Evaluación por el consejo de administración de la propuesta de complemento de convocatoria

El consejo de administración de Cementos Molins, en interés de la cumplida información a los accionistas de la Sociedad de cara al ejercicio de su derecho de voto en la próxima Junta General Ordinaria y al objeto de facilitarles una adecuada puesta en contexto y cabal comprensión del sentido de la Solicitud, ha estimado oportuno realizar las consideraciones que se exponen sintéticamente a continuación acerca de sus distintos extremos:

(a) *Sobre la identidad de la Solicitud con la presentada por la misma representación accionarial en 2021 y su rechazo, entonces, por parte de la junta general ordinaria*

La Solicitud reitera, en términos prácticamente idénticos, la ya requerida por el accionista instante con ocasión de la junta general ordinaria de accionistas de 2021 en representación, como se ha indicado, de la parte de su capital no adscrita al convenio de sindicación de 2020 relativo a Cementos Molins [*hecho relevante* a CNMV n. 6.089].

Dicha propuesta ya fue objeto de amplio rechazo entonces, con el voto en contra del 77,925% por ciento del capital asistente a dicha junta general.

(b) *Sobre el reiterado error de juicio subyacente a la Solicitud respecto de los acuerdos adoptados por la Sociedad en 2018 con vistas a una eventual cotización futura de su acción en el Mercado Continuo*

Como tuvo que hacerlo en 2021, el consejo de administración constata de nuevo que los términos de la Solicitud se basan, en este punto, en un entendimiento erróneo de lo que la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad acordó por unanimidad en 2018, con vistas a una eventual cotización futura de la acción de Cementos Molins en el Mercado Continuo. Según es de ver tanto en el acuerdo octavo de dicha junta general [*Delegación de facultades para la solicitud de cotización de la acción en las demás bolsas de valores españolas y para su inclusión en el Mercado Continuo*, según consta en *hecho relevante* a CNMV n. 267.315], como en el informe justificativo que el propio consejo emitió a la sazón, el acuerdo de la junta general perseguía dotar al consejo “*del adecuado grado de autonomía para atender, según las circunstancias y bajo su responsable criterio, las necesidades de la Sociedad en términos de capitalización*” para el caso de que el consejo estimara oportuna dicha posibilidad “*conforme a su discreción prudencial, atendidas las circunstancias de mercado y del proyecto industrial internacional del Grupo concurrentes en cada caso*”, al objeto de “*permitirle definir su estrategia de financiación industrial en los mercados de valores del modo más flexible, ágil y, por consiguiente, más favorable al*

interés social y al de sus accionistas singularmente considerados”. El acuerdo de la junta general de 28.06.2018 constituyó bajo toda evidencia una delegación de facultades, instrumental respecto de los objetivos estratégicos corporativos, y en ningún caso un mandato.

Como consta al accionista requirente por medio de su representación dominical, el consejo de administración de la Sociedad ha tenido la oportunidad de precisar, en varias de las sesiones que ha mantenido desde aquel entonces –también en 2022–, el plan estratégico y de crecimiento industrial de la Sociedad para las diversas jurisdicciones internacionales en las que opera el Grupo Cementos Molins, sin haber entendido hasta la fecha, en consideración del interés social al que sirve y tras recabar el oportuno asesoramiento externo con entidades de asesoramiento de primer orden en los mercados de capitales, que concurrieran las circunstancias exigibles para financiar sus operaciones mediante una operación corporativa de acceso al Mercado Continuo. Consta igualmente de forma indubitada al accionista requirente el compromiso del consejo de administración con el cumplimiento de los objetivos de dicho Plan Estratégico, cuya consecución sería objeto de comunicación pública conforme a la normativa aplicable tan pronto se concretase en su caso en operaciones societarias y bursátiles que, por su naturaleza, así lo exigiesen. Por lo demás, la delegación de facultades otorgada por la junta general mencionada rige, en cuanto a la posibilidad de la inclusión del valor de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil, hasta el 28.06.2023.

Por consiguiente, la propuesta a la Junta General Ordinaria dirigida a que ésta acuerde un mandato inmediato al consejo de administración –extensivo incomprensiblemente, según sus términos literales, a los demás accionistas de la Sociedad– para que se acometa el paso de la Sociedad al Mercado Continuo, según se derivaría de la Solicitud, es abiertamente contradictoria con los términos del acuerdo citado de 2018 e ignora frontalmente su inevitable sujeción a condicionantes de mercado ajenos a la propia Sociedad, el marco de prudente discrecionalidad exigible al respecto, así como el carácter instrumental de una eventual operación bursátil en dicho sentido respecto del desarrollo y potenciación del Plan Estratégico de la Sociedad conforme a lo indicado.

Atendido lo anterior, es de constatar que las aseveraciones contenidas en la justificación de la Solicitud no se corresponden a la realidad de los hechos descritos, sin que quepa pretender de la junta general de accionistas de la Sociedad la impartición de instrucciones al consejo de administración para “*ratificación*” de lo que éste nunca acordó.

(c) *Sobre la operativa sobre las acciones de la Sociedad en el mercado secundario bursátil*

En cuanto a las demás solicitudes incluidas bajo dicho punto, el consejo de administración no puede menos que constatar de una parte que las transmisiones entre accionistas quedan fuera de su competencia, –como, por lo demás, de la propia junta general–, y que, en cuanto a las realizadas por la Sociedad al amparo del vigente contrato de liquidez suscrito por la misma con la agencia de valores *GVC Gaesco*, conforme a lo preceptuado en la normativa aplicable y en particular en la Circular n. 1/2017 CNMV, de 26 de abril, [OIRs a CNMV números 2.164 y 15.666] éstas se sujetan estricta y escrupulosamente, como no puede ser de otro modo, al marco legal aplicable. Por lo demás, cualquier operación corporativa que se estructure a través de una oferta pública de venta que obligase a los actuales accionistas

a desprenderse de sus acciones debería contar, por motivos obvios, con su aquiescencia y trasciende por tanto del ámbito competencial de la junta general de accionistas.

- (d) *Interés sostenido de la Sociedad en el análisis de escenarios propicios paraa un eventual acceso futuro al Mercado Continuo y desarrollo consistente durante los últimos años de su política corporativa de crecimiento inorgánico*

El consejo de administración ratifica, como se reiteró expresamente en el curso de la última junta general de accionistas, su compromiso probado de liderazgo en el análisis proactivo de alternativas sólidas de crecimiento sostenible mediante adquisiciones corporativas conforme al Plan Estratégico de la Sociedad. En el curso de los dos últimos ejercicios, dicho compromiso se ha concretado de forma efectiva en el cierre de hasta cinco operaciones de compraventa que han supuesto la adquisición, por un valor empresa agregado cercano a los 230 millones de euros, de (i) *Calucem* –para generación del segundo operador mundial en el mercado del cemento de aluminato de calcio–, (ii) *Pretersa-Prenavisa* en el campo de la pre-construcción modular, (iii) los activos portuarios de Çimsa en la costa levantina para la gestión logística de cemento blanco, (iv) los activos de *Hanson* afectos a la extracción de áridos y producción de hormigón en el noreste español, así como (v) la toma de control sobre *Escofet*, sociedad líder en el mercado de las soluciones constructivas. La política de crecimiento estratégico del Grupo, dirigida a la consolidación de sus actividades en los distintos mercados internacionales, a su expansión geográfica en la cadena de valor, así como a la preservación estratégica de los retos globales de Cementos Molins en materia de sostenibilidad, persigue activamente la consecución de una dimensión consolidada que, por medio de adquisiciones de carácter transformacional, fundamente y justifique un recurso adicional a los mercados bursátiles en términos consistentes, sólidos y estrictamente alineados con el mejor interés social. A dicho respecto, el consejo de administración cuenta con el concurso y asesoramiento oportunos por parte de entidades de referencia en la banca de negocios y corporativa nacional e internacional, con vistas a una ejecución prudente y sólida de su política corporativa, como sociedad cotizada, en los mercados financieros y bursátiles, en el marco de la cual cuenta con seguir proactivamente con su programa de crecimiento industrial, con vistas a la ampliación eventual de su base de cotización hacia el Mercado Continuo, en los tiempos y condiciones más adecuados cuando concurran.

Procede recordar, por último, que es criterio rector del consejo de administración de Cementos Molins –tanto más en esta materia de particular sensibilidad estratégica– la preservación del interés social y del conjunto agregado de sus accionistas, velando por que cualquier medida que pueda proponerse y adoptarse a dicho respecto se funde en principios de planificación ordenada, prudencia en la preservación de valor, así como en una estrategia corporativa en el medio y largo plazo rectamente alineada con las mejores prácticas de mercado.

- (4) **Propuesta de voto formulada por el consejo de administración sobre el punto complementario del orden del día de la Junta General Ordinaria**

Conforme a su valoración de la Solicitud en los términos anteriormente expuestos, el consejo de administración de Cementos Molins somete la decisión pertinente al criterio de sus accionistas reunidos en junta general, con propuesta de que el punto complementario del orden del día citado sea votado en contra.

Se deja expresa constancia a los fines oportunos de que la formulación del presente informe por parte del consejo de administración de Cementos Molins ha sido acordada en su sesión del día de la fecha, con el voto en contra de Dña. Roser Ràfols Vives, y el voto favorable de la totalidad de sus demás integrantes. Para constancia de lo cual y a todos los efectos legales, se emite el presente Informe en Madrid, en el domicilio social, a 1 de junio de 2022.

D. Juan Molins Amat
Presidente

Cartera de Inversiones C.M., S.A.
Vice-presidente primero
representada por D. Joaquín M^a Molins Gil

D. Julio Rodríguez Izquierdo
Consejero delegado

Otinix, S.L.
Vice-presidente segundo
representada por Dña. Ana M^a Molins López-Rodó

Dña. Andrea Kathrin Christenson

D. Miguel del Campo Rodríguez

Dña. Socorro Fernández Larrea

D. Joaquín M^a Molins López-Rodó

D. Juan Molins Monteys

Dña. Roser Ràfols Vives

D. Rafael Villaseca Marco

Dña. Beatriz Molins Domingo

D. Jean-Carlos Angulo